

PROC. EJECUTIVO 2019-116

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de agosto de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que la parte ejecutada no presentó escrito de excepciones. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, el 22 de julio de 2020 se notificó del mandamiento de pago al auxiliar de la justicia al correo electrónico pensionarseguridadsocial@hotmail.com, quien no presentó, ni dentro ni fuera del término legal escrito exceptivo alguno, razón por la cual será del caso continuar con la ejecución en los términos del inciso 2 del artículo 440 del CGP, así como condenar en costas y requerir a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO: CONTINUAR con el trámite de la ejecución, según lo motivado.

SEGUNDO: Con el fin de continuar con el trámite respectivo, se ordena que por Secretaría se practique la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS en contra del ejecutado, incluyendo la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), valor en que se estiman las AGENCIAS EN DERECHO.

TERCERO: En consecuencia, se **REQUIERE** a las partes para que **PRESENTEN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

defb5de5879ce87976357954a02fbfa53694273d6f352d9f844a5643flad0e81

Documento generado en 16/11/2020 08:36:52 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>